

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO MECANISMOS DE DEFENSA QUE POSEEN LOS CONTRIBUYENTES ANTE NORMATIVAS TRIBUTARIAS PARAGUAYAS

Yanes, María Rocío
rocioyanes@hotmail.com

Resumen

El presente trabajo analiza la situación que se plantea ante la entrada en vigencia de una exigencia por parte de la Administración Tributaria al obligar a los contribuyentes con la presentación de registros de ingresos y egresos, vulnerando los derechos fundamentales que son establecidos en la Constitución Nacional.

Palabras claves: Impuestos, Registros contables, Constitución Nacional

Introducción

La Primera y fundamental fuente de todo derecho es la Constitución Nacional. En ella están consagradas todas las garantías y derechos fundamentales.

La Resolución N° 121/17 de fecha 21 de diciembre de 2017 obliga a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto a la Renta Personal que a partir del 1° de enero de 2018 deberán presentar en forma anual sus registros de ingresos y egresos a través de un software proveído por la Administración Tributaria. Los contribuyentes de dicho impuesto son aquellas personas físicas y sociedades simples, cuyos ingresos provenientes de las rentas del trabajo de carácter personal están gravadas, estos registros de ingresos y egresos constituyen los registros legales obligatorios, que según lo prescripto en la Constitución Nacional la modalidad para el examen de esos registros legales obligatorios y de la contabilidad comercial, solo puede ser determinada por una ley.

La finalidad de este estudio es la de demostrar que, si bien esta resolución administrativa se presenta de forma contraria a lo que establece la Constitución y que podría encuadrarse dentro de la figura de la inconstitucionalidad, es mediante los derechos fundamentales implícitos dentro de la ley superior los que actúan como mecanismos de defensa de todas las personas (en este caso los contribuyentes).

Materiales y método

En cuanto al objeto observado es teórico, se analizan: Textos, y Doctrinas del Estado Constitucional de Derecho, Cuerpo Jurídico de la República del Paraguay; La investigación se basa en el análisis e interpretación de textos jurídicos, doctrinas y Leyes, con pretensiones de realizar una argumentación filosófica de teorías que protejan los derechos fundamentales del contribuyente. El análisis de los datos consiste en reducir, categorizar, clarificar, sintetizar y comparar la información con el fin de obtener una visión lo más completa posible de la realidad objeto de estudio

La Resolución General 121/17 emanada de la Sub Secretaria de Estado de Tributación¹ de fecha 21/12/17 textualmente expresa lo siguiente:

Art.2º: Aprobar el software cliente denominado ARANDUKA, versión 1.0.0, el que de manera gratuita queda a disposición de los contribuyentes del IRP, de sus contadores o terceros autorizados, para que elaboren y generen el Libro de Ingresos, de Egresos y demás datos complementarios. El Libro de Ingresos, de Egresos y demás datos complementarios será presentado en carácter de Declaración Jurada Informativa del IRP (DJL-IRP), con código de obligación 952, a través del Sistema de Gestión Tributaria "Marangatu", utilizando para el efecto la Clave de Acceso Confidencial de Usuario. La Administración Tributaria almacenará electrónicamente la información contenida en la DJL-IRP, por lo cual ya no será obligatorio que el contribuyente conserve como archivo tributario, copia impresa del Libro de Ingresos, de Egresos y demás datos complementarios, desde el año en que empiece a utilizar el software ARANDUKA, debiendo conservar toda la documentación que respalde la carga de datos e informaciones del referido libro. La utilización del ARANDUKA será obligatoria para el registro de las operaciones realizadas por los contribuyentes del IRP a partir del 01 de enero de 2018, es decir para la

¹ SET : Institución Estatal encargada de la legislación y cobro de los impuestos en la República del Paraguay

liquidación del Impuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018. Sin embargo, la SET recomienda su utilización anticipada para la liquidación del Impuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

La presente normativa obliga a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto a la Renta Personal que a partir del 1° de enero de 2018 deberán presentar en forma anual sus registros de ingresos y egresos a través de un software proveído por la Administración Tributaria. Los contribuyentes de dicho impuesto son aquellas personas físicas y sociedades simples, cuyos ingresos provenientes de las rentas del trabajo de carácter personal están gravadas; estos registros de ingresos y egresos se configura como los registros legales obligatorios exigidos en la normativa. La función principal de estos registros es dejar constancia en forma cronológica de las operaciones realizadas, en base a los documentos que respalden dichas operaciones, sean estas de ingresos o egresos.

Además, estipula que ya no será obligatorio que los contribuyentes conserven esos registros como archivo tributario², contrariamente a lo que establece la ley del comerciante.

Los libros o registros de Contabilidad son conjuntos de hojas de una misma estructura gráfica, encuadernadas o no, que lleva el empresario para anotar en ellas las operaciones que realiza diariamente, sujetándose a las disposiciones legales y a los principios en que se funda la técnica contable³. Los registros utilizados por los contribuyentes del Impuesto a la Renta Personal son registros contables, por proveer información y porque están regulados por la autoridad competente.

Constitución Nacional

Artículo 36 - DEL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y LA COMUNICACIÓN PRIVADA

El patrimonio documental de las personas es inviolable. Los registros, cualquiera sea su técnica, los impresos, la correspondencia, los escritos, las comunicaciones telefónicas, telegráficas o de cualquier otra especie, las colecciones o reproducciones, los testimonios y los objetos de valor testimonial, así como sus respectivas copias, no podrán ser examinados, reproducidos, interceptados o secuestrados sino por orden judicial para casos específicamente previstos en la ley, y siempre que fuesen indispensables para el esclarecimiento de los asuntos de competencia de las correspondientes autoridades. La ley determinará modalidades especiales para el examen de la contabilidad comercial y de los registros legales obligatorios.

Las pruebas documentales obtenidas en violación o lo prescripto anteriormente carecen de valor en juicio.

En todos los casos se guardará estricta reserva sobre aquello que no haga relación con lo investigado.

Nuestra carta magna establece que solo por ley puede determinarse la modalidad para el examen de la contabilidad comercial y de los registros legales obligatorios, esto es en el marco de una verificación o auditoria impositiva.

Estado de Derecho

El Estado de Derecho consiste en la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos.

La característica fundamental del Estado de Derecho es que todas las personas, las instituciones y los poderes públicos se desenvuelvan dentro del marco de las regulaciones constitucionales y legales, de modo tal que no existen poderes absolutos, sino atribuciones y deberes pautados por normas jurídicas. La preservación de ese Estado de Derecho requiere del control de todos los agentes (personas y entidades) que componen una sociedad.⁴

La Sub Secretaria de Estado de Tributación es una entidad estatal autorizada para legislar normas tributarias como a la vez la de velar por los derechos y garantías de los contribuyentes.

² Ley 1034/83, art.85 : Los libros y registros de contabilidad deberán ser conservados por 5 años contados a partir de la fecha de la última anotación efectuada en ellos.

³ Aguayo, Pablino, Contabilidad Básica, AGR Servicios Graficos Año 2005, Pag.187

⁴ Fernández, E, Moreno, Pettit, Constitución de la República Del Paraguay, Edit. Intercontinental. 2012

Los derechos fundamentales

Son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar, entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica, y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.⁵

Luiggi Ferrajoli (2006) manifiesta que los derechos fundamentales establecidos por una constitución tienen el contenido y el grado de rigidez expresados por la constitución misma.⁶ Es decir lo que los eleva al grado de derechos fundamentales es el hecho de encontrarse dentro la misma Constitución.

Discusión y resultados

La resolución N° 121/17 art. 2 obliga a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto a la Renta Personal que a partir del 1° de enero de 2018 deberán presentar en forma anual sus registros de ingresos y egresos a través de un software proveído por la Administración Tributaria.

La característica fundamental del Estado de Derecho es que todas las personas, las instituciones y los poderes públicos se desenvuelvan dentro del marco de las regulaciones constitucionales y legales.

La Constitución Nacional establece que solo por ley puede determinarse la modalidad para el examen de la contabilidad comercial y de los registros legales obligatorios, esto es en el marco de una verificación o auditoría impositiva.

La establecido en la normativa administrativa colisiona con la prescripto en la Constitución Nacional.

Conclusión

La Primera y fundamental fuente de todo derecho es la Constitución Nacional. En ella están consagradas todas las garantías y derechos fundamentales.

La Constitución Nacional de la República del Paraguay establece que solo por ley puede determinarse la modalidad para el examen de la contabilidad comercial y de los registros legales obligatorios, esto es en el marco de una verificación o auditoría impositiva.

La entrada en vigencia de la resolución N° 121/7 obliga a los contribuyentes del Impuesto a la Renta Personal la presentación de los registros de ingresos y egresos a través de un software, dichos registros constituyen asientos cronológicos de actividades comerciales efectuados por los contribuyentes.

El contribuyente queda afectado en sus derechos fundamentales a través de la exigencia de la presentación obligatoria de sus registros de ingresos y egresos establecidos en la resolución 121/17 en su derecho subjetivo negativo, al ser constreñido a realizar algo que el art. 36 de la Constitución Nacional prescribe como un derecho subjetivo positivo, el cual es el de resguardar su información personal y que solo pueda ser requerida cuando la ley lo determine.

Referencias bibliográficas

Aguayo, Pablino, Contabilidad Básica, AGR Servicios Gráficos, Año 2005

Fernández, E, Moreno, Pettit, Constitución de la República Del Paraguay, Edit. Intercontinental. 2012

Ferrajoli, Luiggi Derechos y Garantías. La Ley del más débil, Editorial Trotta Año 2010, Séptima Edición

Ferrajoli, Luiggi Una Discusión sobre Derecho y Democracia, Editorial Trotta Año 2006

Filiación institucional: Doctoranda, Doctoranda en Derecho, Facultad de Derecho y Cs. Sociales y Políticas; UNNE.

⁵ Ferrajoli, Luiggi, Derechos y Garantías. La Ley del más débil, Editorial Trotta Año 2010

⁶ Ferrajoli, Luiggi, Una Discusión sobre Derecho y Democracia, Editorial Trotta Año 2006